



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 061–2010–PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Víctor Saúl Montes Vega; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, el doctor Víctor Saúl Montes Vega fue ratificado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Huaura, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003–2009–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Víctor Saúl Montes Vega, en su calidad de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Chancay, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 18 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes penales, judiciales, policiales ni registra medida disciplinaria alguna; obra en el expediente sólo una denuncia por participación ciudadana que data del año 2005 y que ha sido debidamente absuelta por el evaluado, no advirtiéndose elementos objetivos que lo desacrediten; en lo referente a los referéndums celebrados por el Colegio de Abogados de Huaura se advierte que cuenta con una mayoritaria aceptación por parte de la comunidad jurídica donde ejerce sus labores. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Montes Vega revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que cuenta con una buena producción fiscal y la calidad de sus dictámenes se encuentra dentro de un nivel aceptable, lo que refleja el cumplimiento de sus funciones, denotándose con ello una buena gestión de los procesos y adecuada organización de su trabajo; asimismo, ha participado en diversos cursos y seminarios y cuenta con estudios concluidos de Maestría en Derecho Penal y de Doctorado en Derecho, evidenciando un buen nivel de preparación y preocupación por mantenerse capacitado y debidamente actualizado en los temas jurídicos; todo lo cual valorado de forma conjunta permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Víctor Saúl Montes Vega es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia dedicación a su trabajo, buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.


Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el Pleno del 18 de febrero del año en curso en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de febrero de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Víctor Saúl Montes Vega y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Chancay.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



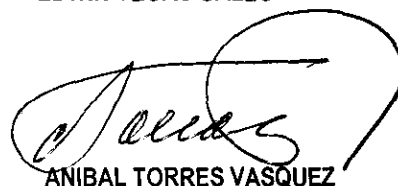
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA



EDWIN VEGAS GALLO



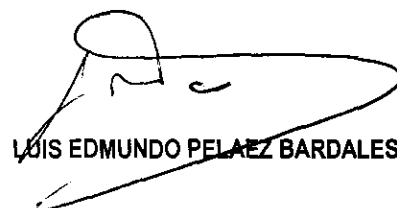
FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO



ANIBAL TORRES VASQUEZ



MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES